

RESOLUCION No. (003) DE 2018.

“Por la cual se fija el valor de las tarifas de los diferentes trámites y servicios que presta el Instituto de Transito de Boyacá, “ITBOY”, para el año gravable de 2018”.

EI GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO DE TRANSITO DE BOYACA, en uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por la ordenanza No. 0035 del 11 de Diciembre de 2009 y

CONSIDERANDO

Que la ordenanza 0035 del 11 de Diciembre de 2009, en su artículo primero fijo las tarifas en Salarios Mínimo Diario Legales Vigentes para cada uno de los servicios que presta el Instituto de Transito de Boyacá “ITBOY”.

Que la ordenanza 0035 del 11 de Diciembre de 2009, en su artículo tercero ordena al Gerente del Instituto de Transito de Boyacá-ITBOY- para que dicte resolución haciendo conversión a pesos de las cuantías allí señaladas en Salarios Mínimo Diarios Vigentes.

Que el Gobierno Nacional mediante decreto No. 2269 de fecha 30 de diciembre de 2017, fijó el salario mínimo legal mensual vigente para el año 2018, en la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL DOCIENTOS CURENTA Y DOS PESOS (\$781.242, 00) M/cte.

Que se hace necesario emitir el acto administrativo de conversión de Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes a pesos del valor de los diferentes servicios que el Instituto de Transito de Boyacá, aproximando los valores en pesos al múltiplo de 100 más cercano.

Que la Gobernación de Boyacá asimila tributariamente los motocarros de servicio público o particular a motocicletas, los cuales portan una sola placa, por la anterior decisión las tarifas para este tipo de vehículos corresponden a las de las motocicletas.

Que acorde con el estudio financiero y comercial realizado por el área de tesorería y comercial de la entidad, se recomendó variar los componentes de sistematización y revisión de documentos como componentes integradores de la tarifa final al usuario, con el objeto de aumentar el ingreso económico por concepto del registro inicial de vehículos al parque automotor del Instituto, radicación de cuentas e inscripción de prenda para motocicletas.

Servicio de Parqueo								\$ 0
45	Vehículo - Moto, Diario	0,55	\$ 14.300					\$ 14.300
46	Vehículo - Moto, Mensual	1,63	\$ 42.400					\$ 42.400
47	Vehículos Pequeños y medianos.	0,68	\$ 17.700					\$ 17.700
48	Vehículos Pequeños y medianos.	2,92	\$ 75.500					\$ 75.500
49	Vehículos grandes de 2 o más ej	0,81	\$ 21.100					\$ 21.100
50	Vehículos grandes de 2 o más ej	4,22	\$ 109.700					\$ 109.700
Servicio de Grua								\$ 0
51	Servicio Grua sector urbano dentro de la Jurisdicción ITBOY	2,5	\$ 65.000					\$ 65.000
52	Servicio de Grua Convenios Municipales	3	\$ 78.000					\$ 78.000
53	Servicio de Grua Convenios Municipios de mas de 100.000	2,5	\$ 65.000					\$ 65.000
54	Servicio de Grua de 0 - 10 Km, tarifa mínima para automóviles.	3	\$ 78.000					\$ 78.000
55	Servicio de grua Kilometro adicional de recorrido para	0,15	\$ 3.900					\$ 3.900
56	Servicio de Grua de 0 -10 Km para vehículos de carga de capacidad superior a dos (2)	4	\$ 104.000					\$ 104.000
57	Servicio de Grua por Kilómetro adicional de recorrido de vehículos de carga de	0,61	\$ 15.900					\$ 15.900
58	Demarcación de zonas metro	1	\$ 26.000					\$ 26.000
59	certificación de " Sin	1	\$ 26.000					\$ 26.000
60	Servicio de mensajería	0,34	\$ 8.800					\$ 8.800

Para todos los efectos, las tarifas aquí establecidas para las motocicletas le serán aplicables a los motocarros.

ARTICULO SEGUNDO: Enviase copia de la presente resolución a la Subgerencia Administrativa y Financiera, Asesoría de Control Interno, Asesoría de Planeación y Sistemas, Contabilidad y Presupuesto, Tesorería, y a cada uno de los Puntos de Atención de Transito "PAT" del ITBOY.

ARTICULO TERCERO: La presente resolución deberá publicarse en la página web oficial del ITBOY.

ARTICULO CUARTO: Sera responsabilidad de cada Jefe de Punto de Atención de Transito el cargue de la presente resolución, conforme al procedimiento establecido por la circular M No. 20134010439841.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución deroga la resolución Número 292 del 30 de Diciembre del año 2017 y demás disposiciones que le sean contrarias y rige a partir del día tres (3) de Enero del año 2018.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja a los tres (03) de días del mes de enero de 2018.


JOSE FERNANDO MORALES ACUÑA
GERENTE GENERAL